Año de 1928 Miércoles 26 de Diciembre Núm. 156

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación. que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 1.356.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 19 de Mayo de 1885 exige como preceptivo el informe de los Subdelegados de Medicina para disponer la reclusión de los alienados, pero sin determinar los derechos que deben percibir por este servicio. El artículo 81 de la Instrucción general de Sanidad trata de los emolumentos que tienen derecho a percibir los Subdelegados de Medicina por los enajenados y dementes, sin especificar su cuantía ni los casos en que sea procedente.

En las tarifas sanitarias aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero de 1908 se omite en absoluto este particular.

Mas en ninguna de las disposiciones citadas se hace referencia a la entidad que debe satisfacer aquellos emolumentos, ni a la cuantía de los mismos, cuando se trate de pobres de la Beneficencia provincial o municipal. Y como esta clase de servicios son prestados por funcionarios que, como los Subdelegados de Medicina, no tienen retribución alguna de la Administración sanitaria provincial ni ninguna relación de dependencia con los Municipios, percibiendo únicamente los derechos que señalen las tarifas reguladoras de su intervención, no sería equitativo obligarles a prestar gratuitamente un servicio que debe estar incluído, sin ningún género de duda, entre los de la Beneficencia, siendo, por consiguiente, las corporaciones provinciales o municipales, según los casos, las que satisfagan tales derechos.

Como, por otra parte en muchas ocasiones necesitan tales funcionarios trasladarse al punto de residencia de los enfermos y se les originan gastos de estancia y traslado, parece justo señalarles el derecho a percibir las cantidades, por dietas de viaje correspondientes, en los mismos casos y con cargo a las corporaciones a quienes corresponda el servicio.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se reconozca a los Subdelegados de Medicina el derecho a percibir por los informes que emitan, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, acerca de la verdadera necesidad y urgencia de la reclusión de un alienado, cuando se trate de enfermos pobres incluídos en las listas de la Beneficencia, 30 pesetas que abonarán los Ayuntamientos respectivos con cargo a sus presupuestos municipales, o las Corporaciones provinciales, cuando se trate de enfermos de la Beneficencia municipal.

Por los gastos de viaje, en los casos en que sea necesario, para el cumplimiento del servicio anterior, dos pesetas cincuenta céntimos por kilómetro de distancia desde su residencia legal al punto visitado, por el camino más fácil y menos costoso, sin contar ida y vuelta, sino solamente la distancia de punto a punto, con arreglo a la tarifa fijada en el Real decreto de 28 de Febrero de 1922, gastos que abonarán asimismo los respectivos Ayuntamientos o Diputaciones provinciales, según los casos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1928.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 13 de Diciembre.)

2743

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Acacio Charrín y Mantín-Veña, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Severo Martín Monedero, de 38 años, casado, jornalero, natural de Chañe y vecino de Sotosalbos, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado, a fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada en la causa que se le sigue con el número 148 de 1928, por cazar con lazos.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca, detención y conducción a la cárcel de este partido, a mi disposición, del referido individuo; pues así lo he acordado en auto de esta fecha dictado en dicha causa.

Dado en Segovia a quince de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Acacio Charrín y Martín-Veña. —El Secretario, Valentín Fernández.

2725

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don José Labajo Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades a que fué condenado el penado Eulogio Martín Hernández, en la causa que se le siguió con el número dos del año actual por hurto, se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes de su propiedad que con su tasación a continuación se expresan.

Término municipal de Labajos

1.° Una tierra al sitio de Corralejo, de 45 áreas, 88 centiáreas; linda al E., con otra de Eustaquio Sánchez; S., Alberto Caro; O., término de Maello, y N., Andrés y Román García; tasada en cien pesetas.

2.° Otra al sitio de Pachairil, de 68 áreas, 33 centiáreas; linda al E., Sotero Pérez; S., Patricio Aguña; O., Pedro Peláez, y N., José Frechel; en cien íd.

3.° Otra al sitio de Arroyo de Valdescano, de 11, áreas 74 centiáreas; linda al E., Eulogio Martín; S., Juan Pérez; O., arroyo de Vallescano, y N., Celestino Valriberas; en veinticinco íd.

4.° Otra al camino de Velayos, de 58 áreas, 57 centiáreas; linda al E., Cecilio de Mercado; S., Joaquín Alcalde; O., Eulogio Martín, y N., Lucas Merinero; en ciento veinticinco ídem.

5.° Otra en el Cogonal, de 82 áreas, 58 centiáreas; linda al E., Mariano Mauricio; S., Marcos Llorente; O., Camino Nuevo, y N., Baldomero Chaveinte; en cincuenta íd.

6.° Otra al sitio de camados, de 19 áreas, 70 centiáreas; linda al E., Antonio Valriberas; S., Luis Zahonero; O., camino de Carropaces, y N., Celestino Valriberas; en ciento cincuenta íd.

7.° Otra al Cerro de Candelario, de 59 áreas ,10 centiáreas; linda al E., Camino de los carros; S., Pedro Almarza; O., Joaquín Alcalde, y N., con herederos de Teresa Valrriberas; en ciento cincuenta íd.

8.° Otra al sitio de Rompidos de Valdesorraquín, de 39 áreas, 40 centiáreas; linda al E., Antonio Arango; S., cañada; O., senda, y N., Luis Zahonero; en quinientas íd.

9.° Otra a la Valdera, de 29 áreas, 40 centiáreas; linda al E., veredas de Valdera y Valdegómez; S., Celestino Valriberas; O., Francisco García, y N., Jorge Marinas; en cincuenta ídem.

10. Otra al camino de Valdegómez, de 59 áreas ,10 centiáreas; linda al E., Joaquín Alcalde; S., Florentino Almarza; O., cañada del Pozo, y N., Celestino García; en seiscientas íd.

11. Otra en Cantoblanco, de 19 áreas, 70 centiáreas; linda al E., Herederos de Teresa Valriberas; S., Joaquín Alcalde; O., cañada, y N., Celestino García; en doscientas íd.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de Enero próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no existen títulos de la propiedad de los inmuebles que se subastan.

2.ª Que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa de este Juzgado o Establecimiento adecuado, el seis por ciento del precio de los bienes que se subastan, que es dos mil cincuenta pesetas y su cédula personal del ejercicio corriente.

3.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes y podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santa María de Nieva, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—José Labajo.--El Secretario, Pedro M. Núñez.

2740

Juzgado municipal de Rapariegos

Don Mariano Garzón Pancorbo, Secretario habilitado por enfermedad del propietario del Juzgado municipal de Rapariegos.

Doy fe: Que, celebrado el juicio verbal de faltas procedente del sumario incoado en este Juzgado, señalado con el número 57 y del que después se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En el pueblo de Rapariegos, a once de Diciembre de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. Pedro Pérex González, Juez municipal del mismo, por ante mí el Secretario dijo:

Vistos los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido por

este Juzgado, de orden superior, a consecuencia del contenido del sumario número 57, en el que consta que Agustina Gómez, de profesión ambulante y residente accidentalmente en este pueblo el día veinticinco de Agosto del año actual, lesionó a Manuela García Martín, de profesión ambulante.

Fallando de conformidad con el dictamen fiscal de absolver libremente a la demandada Agustina Gómez Vázquez, de cuantos cargos se la imputaron sobre este juicio, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, ordenando se notifique personalmente a los denunnciados que se conozca su paradero y para los que no, previa publicación del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la *Gaceta de Madid* y en el Boletín Oficial de la provincia.—El Juez, Pedro Pérez.

Lo inserto concuerda con su original.

Y para que conste y su inserción en el Boletín Oficial, expido la presente en Rapariegos, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario habilitado P. I. Mariano Garzón.—V.º B.º: El Juez municipal, Pedro Pérez.

2727

Alcaldía de El Espinar

SUBASTA

El día 29 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, ante la mesa constituída por el Sr. Alcalde, un vocal de la Comisión permanente y el Interventor de fondos municipales, con asistencia del Notario de esta villa para levantar el acta correspondiente, el sorteo de diez obligaciones del empréstito municipal que corresponde amortizar en este año, y cuyo acto se efectuará en la forma de años anteriores.

El Espinar, 20 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, F. Pérez Ruano.

2720

Alcaldía de Coca

Recibido en esta Alcaldía de la Jefatura provincial el apéndice al avance catasttal de la propiedad rústica de este término formado para el año 1929, queda expuesto al púbiico en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia, que serán resueltos únicamente por la Jefatura provincial.

Coca, 20 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Mariano Sanz.

2726

Alcaldía de Montejo de la Serrezuela

Acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario de este año como incorporación de fondos al artículo 3.º del capítulo 1.º de ingresos, para satisfacer pagos con cargo al capítulo 11 artículo 3.º de gastos, el expediente de referencia se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días señalado en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, para los efectos reglamentarios.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 9 de Diciembre de 1928.—El Alde, Manuel de Blas.

2721

Alcaldía do Escobar de Polendos

Don Celestino Merino Gil, Alcalde constitucional de Escobar de Polendos.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 409 del estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 16 del actual, ha hecho la designación de Vocales natos para las Comisiones de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades que se ha de formar en este término municipal para el año próximo de 1929; cuya designación ha recaído en los individuos siguientes:

Parte real

D. Regino Marcos Cuadrado, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Esteban Gil Sancho, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Vital García Heredero, mayor contribuyente, por industrial.

Excelentísimo Sr. Duque de Almenara Alta, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Parte personal

D. Juan M. Antón Calzadilla, cura párroco.

D. Eustaquio Guedán Gil, mayor contribuyente, por rústica.

D. Faustino Yuste González, mayor contribuyente, por urbana.

D. Félix Virseda Manzano, mayor contribuyente, por industrial; todos con el carácter de vecinos.

Todos los documentos de esta designación quedan expuestos al publico en esta Secretaría, durante el plazo de siete días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente, a fin de oir reclamaciones.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término obtengan alguna utilidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 470 de dicho estatuto municipal, presenten en esta Alcaldía hasta el día 4 del próximo Enero, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del reparto; advirtiendo a los interesados que de no verificarlo en el plazo indicado, la Junta se las estimará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 al 97 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los interesados en el asunto.

Escobar de Polendos, a 17 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Celestino Merino.

PADRONES DE RÚSTICA

Recibido en las Alcaldías que a continuación se dicen de la Jefatura provincial del avance catastral, el apéndice al padrón de la riqueza rústica de sus términos municipales, formados para el año 1929, quedan expuestos al público en las Secretarías respectivas por el plazo de ocho días, a contar desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia, que serán resueltos únicamente por la Jefatura provincial.

Pueblos que se citan

Laguna Rodrigo

Nieva

2749

Alcaldía de Carbonero el Mayor

Don Andrés Rubio, Alcalde constitucional de Carbonero el Mayor.

Hago saber: Que para atender al pago de los capítulos y artículos del presupuesto vigente, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS
12	2	2	1.100	1	8	4	100
				2	1	1	750
				4	1	3	250
Total..			1.100	Total..			1.100

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 21 de Diciembre de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Carbonero el Mayor, 21 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Andrés Rubio.

2742

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

Hallándose vacante y servida interinamente la plaza de Inspector de carnes y de higiene y sanidad pecuaria de este pueblo y sus agregados Estebanvela con su anejo Francos, Grado del Pico, El Negredo y Noviales, este último de la provincia de Soria, que constituyen agrupación legal para sostenimiento de dicho funcionario, se anuncia nuevamente para su provisión en propiedad.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía como cabeza de agrupación, en término de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Boltín Oficial de esta provincia, acompañando a la misma el título o certificación del mismo, así como también otro cualquier documento que le acredite mayores méritos en su profesión.

El sueldo asignado es el que legalmente le corresponde, seiscientas pesetas como Inspector de carnes y el de trescientas sesenta y cinco pesetas como Inspector de higiene y sanidad pecuaria, cuyas cantidades le serán abonadas por trimestres vencidos en este pueblo de la fecha.

El agraciado con la plaza cobrará doscientas fanegas de trigo puro del país si quiere concertar las igualas con los dueños de ganados que constituyen partido.

En cuanto al herraje se colocan de siete a ocho mil herraduras, cifra conocida por confesión del Veterinario, que por su fallecimiento se anuncia vacante. El pueblo más distante de la matriz es de siete kilómetros, carretera a los tres primeros y de buen camino a los dos restantes.

En este pueblo existe Médico y Farmacéutico; tiene luz eléctrica; pasa por medio el río Aguisejo, y es abundantísimo en frutas y nueces.

Santibáñez de Ayllón, a 11 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Jacinto García.

2639

Alcaldía de Monterrubio

(Declaraciones de utilidades)

Don José Montalvo Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que, habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1929 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día de la fecha residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, a contar desde que éste sea inserto las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, cuando sus utilidades, a tenor de los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Real decreto citado.

Los contribuyentes por utilidades de carácter aventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del artículo 64, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o Entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuído deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del artículo 64. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 105 del mismo Real decreto.

Dado en Monterrubio a 6 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, José Montalvo.—P. S. M.: El Secretario, José de Frutos.

Igual anuncio y por el mismo plazo para presentar las relaciones juradas, hace el Ayuntamiento de Abades.

Idem íd. hasta el 10 de Enero próximo, los Ayuntamientos de Aldeanueva de la Serrezuela y Aldehorno.

Idem íd. por el plazo de quince días, a contar desde el día 1.º de Enero próximo, el Ayuntamiento de Cascajares.

2756

Ayuntamiento de Segovia

Cárcel del partido.—Año de 1929

REPARTIMIENTO para los gastos de la cárcel de partido de esta capital, correspondiente al año actual de 1929, con arreglo al número de vecinos de cada pueblo, según el censo de 1920, declarado oficial por Real decreto de 3 de Noviembre de 1922, a razón de una peseta, cincuenta céntimos por vecino, para atender a los gastos generales del establecimiento.

PUEBLOS	NÚMERO DE VECINOS	TOTAL — *Pesetas*
Abades	242	363
Adrada de Pirón	59	88,50
Aldea Real	248	372
Anaya	59	88,50
Añe	60	90
Basardilla	88	132
Bernúy de Porreros	127	190,50
Brieva	79	118,50
Caballar	131	196,50
Cabañas de Polendos	110	165
Cantimpalos	183	274,50
Carbonero de Ahusín	122	183
Carbonero el Mayor	600	900
Collado Hermoso	94	141
Cubillo	61	91,50
Cuesta (La)	177	265,50
Encinillas	71	106,50
Escalona del Prado	292	438
Escarabajosa de Cabezas	161	241,50
Escobar de Polendos	179	268,50
Espinar (El)	773	1.159,50
Espirdo	82	123
Fuentemilanos	106	159
Garcillán	142	213
Higuera (La)	42	63
Hontanares de Eresma	57	85,50
Hontoria	116	174
Huertos (Los)	71	106,50
Juarros de Riomoros	48	72
Lastrilla (La)	61	91,50
Losa (La)	119	178,50
Losana de Pirón	69	103,50
Madrona	169	253,50
Martín Miguel	106	159
Mozoncillo	311	466,50
Muñoveros	162	243
Navas de San Antonio	259	388,50
Ortigosa del Monte	63	94,50
Otero de Herreros	226	339
Otones	67	100,50
Palazuelos de Eresma	162	243
Pelayos del Arroyo	64	96
Revenga	91	136,50
Roda de Eresma	76	114
Salceda (La)	86	129
San Ildefonso	992	1.488
Santiuste de Pedraza	131	196,50
Santo Domingo de Pirón	52	78
Sauquillo de Cabezas	167	250,50
Segovia	3.449	5.173,50
Sotosalbos	93	139,50
Tabanera la Luenga	53	79,50
Torrecaballeros	113	169,50
Torreiglesias	181	271,50
Trescasas	69	103,50
Turégano	415	622,50
Valdeprados	56	84
Valdevacas y Guijar	89	133,50
Valseca	188	282
Valverde del Majano	285	427,50
Veganzones	173	259,50
Vegas de Matute	189	283,50
Yanguas de Eresma	145	217,50
Zamarramala	134	201
Zarzuela del Monte	265	397,50
Totales	13.910	20.865

Segovia, 22 de Noviembre de 1928.—El Alcalde-Presidente, Claudio Moreno.

1734

Alcaldía de Juarros de Riomoros

El Ayuntamiento pleno que presido, ha hecho la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del reparto general de utilidades del año próximo 1929 en sus dos partes real y personal; cuyo nombramiento ha recaído en los señores siguientes:

Parte real

D. Moisés Herrero García, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Andrés Manso Miguel, id. por urbana, id.

D.ª María Azpiroz y Carrión, id. por rústica, forastera.

D. Juan de Pablos Garcillán, id. por industrial.

Parte personal

D. Felipe Galán Arribas, párroco.

D. Robustiano González, mayor contribuyente por rústica.

D. Jesús Fernández, id. por urbana.

D. Pedro Sanz Santos, id. por industrial.

La anterior designación queda fijada al público en esta Secretaría municipal por el plazo de siete días, contados desde el de la fecha.

Se advierte que las personas que obtengan utilidades en este término municipal se hallan obligadas a presentar en esta Alcaldía, hasta el día treinta y uno del mes actual, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y demás utilidades que hayan de gravarse en ambas partes real y personal del repartimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 467 y 471 del estatuto municipal.

Juarros de Riomoros, 12 Diciembre 1928.—El Alcalde, Calixto Herrero.

2713

Alcaldía de Cedillo de la Torre

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del día de hoy, ha procedido a la designación de Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento en sus dos partes real y personal para el próximo año de 1929, en la forma siguiente.

Parte real

D. Lorenzo Rodríguez Olmos, por rústica, y vecino del pueblo.

D. Miguel Sanz Tomé, por urbana, íd. íd.

D. Julián García López, por rústica, íd. íd.

Cesáreo Pérez de las Heras, por industrial.

Parte personal

D. Benito Díaz Jaro, cura párroco.

D. Juan de Pablo Rodríguez, por rústica.

D. Simón Sanz Tomé, por urbana.

D. Mariano Agueda Martín, por industrial.

En cumplimiento del artículo 489 del estatuto municipal se hace público, asi como también los documentos administrativos que han servido de base, a fin de que en el plazo de siete días puedan presentar reclamación contra dicha designación en esta Alcaldía.

Cedillo de la Torre, a 14 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Mauricio García.

2674

Lista definitiva de Compromisarios para Senadores

TRESCASAS

CONCEJALES

D. Polonio Sanz Cantalejo
Martín Sanz de Andrés
Luciano Municio Ríopérez
Santiago Sanz Barroso
Cándido Gómez Gómez
Marcos Velasco Plaza

CONTIRBUYENTES

D. Pedro Gómez San Juan
Niceto Gómez Andrés
Tomás Francisco Miguel
Zacarías Plaza Gómez
Luis Francisco Miguel
Emilio Plaza Sanz
Mariano Sanz García
Braulio Gómez Gómez
Segnndo de Andrés Sastre
Eustoquio Miguel Yuste

D. Bonifacio Barroso Sastre
Pedro García Albónz
Victoriano Gómez Gómez
Florentino Gómez Gómez
Francisco Martín Ituero
Fulgencio Sanz de Andrés
Manuel Sanz Gil
Basilio Galindo Gil
Pedro Municio Ríopérez
Mariano Ajejas Herrero
Mariano Plaza Sanz
Alfonso Bonoro Miguel
Vicente Sanz Martín
Ricardo Sanz Martín

Trescasas, 20 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Polonio Sanz.—El Secretario, Florentino Gómez.

RECAUDACION DE HACIENDA EN LA ZONA DE ESCALONA

Años de 1924 a 28.— Contribución territorial rústica.— Avance catastral.-Término municipal de Añe

Don Fernando Escorial y Escorial, Recaudador de Hacienda en la zona de Escalona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los expresados años, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de Julio de 1928 he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa».

106. Débitos: 0,36. Santiago Gómez, vecino de Armuña.—Finca embargada: Una tierra, parcela 113 del polígono 26, al sitio llamado «Cerro de las Viñas», que linda de N. a P., con Policarpo Andrés, Anacleto Redondo, Guillermo Martín y Guillermo Andrés García; cultivo, E. R.; superficie, 20,01 áreas; riqueza imponible, 0,50 pesetas.

110. 4,23. Genaro Lázaro, vecino de Yanguas de Eresma.—Finca embargada: Una tierra, parcela 308 del polígono 26, al sitio llamado «Viña de la Cotera», que linda de N. a P., Pascual Gómez, Fráncisco Lázaro, Doroteo Bermejo y Francisco Aragoneses; cultivo, cereal; clase, 6.ª; superficie, 20,01 áreas; riqueza imponible, 0,80 pesetas.

175. 0,28. Emilio Monjas, vecino de Armuña.—Finca embargada: Una tierra, parcela 71 del polígono 7, al paraje llamado de «Valdemorillo», que linda de N. a P., con C. de Armuña, Ayuntamiento, José Mirelis y Vicente Nieva; cultivo, cereal; clase, 8.ª, superficie, 3 áreas, 12 centiáreas; riqueza imponible, 0,50 pesetas.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que surta los efectos oportunos.

Añe, a 22 de Agosto de 1928.—El Agente ejecutivo, Fernando Escorial.

PROVINCIA DE SEGOVIA.—DESTINOS CIVILES

RELACION de los empleados técnicos, administrativos y subalternos que constituyen la plantilla de los Ayuntamientos que se citan

a Denominación del empleo o cargo	b Sueldo, gratificación, jornal o emolumentos	c NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO DESEMPEÑA	d Carácter del nombramiento (en propiedad o interino)	e Fecha del nombramiento	f Autoridad por la que fué nombrado	g Si está o no consolidado y con arreglo a qué disposición legal, y, caso afirmativo, si se acompaña certificado del acta del acuerdo.	h Observaciones

Ayuntamiento de Ribota

Secretario...	2.000	D. Mariano de Antonio Miguel..	Propiedad.	»	»	»	»
Médico titular	»	Antonio de Antonio y Gil	Idem ...	»	»	»	Agrupado a Valvieja.
Farmacéutico	»	José Herrero Sierra	Idem ...	»	»	»	»
Veterinario e Inspector de hig. pec.	»	Manuel Martín Alonso........	Interino ..	»	»	»	Agrupado a Corral Ayllón.

Ribota, a 6 de Octubre de 1928.—El Secretario, Mariano de Antonio.—V.° B.°: El Alcalde, Pedro de la Villa. 2218

Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

Secretario...	2.500	D. Patricio Barreras Tellado....	Propiedad.	»	»	»	»
Médico......	1.250	Francisco Caro Rodríguez	Idem ..	»	»	»	»
Alguacil	400	Timoteo Herrero Sanz	Idem ..	»	»	»	»

Aldeanueva del Codonal, 23 de Octubre de 1928.—El Secretario, Patricio Barreras.—V.° B.°: El Alcalde, P. A., Clementino Agüero. 2219

Ayuntamiento de Cozuelos de Fuentidueña

Secretario...	2.000	D. Pantaleón Gómez Sombrero..	Propiedad.	»	»	»	»
Depositario..	150	Federico Martín Sombrero....	»	»	»	»	»
Médico titular	300	Jesús Alvarez Martínez.......	»	»	»	»	Agrupado con Adrados.
Farmacéutico	92	Miguel de Frutos Gómez......	»	»	»	»	Agrupado con Hontalbilla, Adrados y Torrecilla del Pinar.
Veterinario..	125	Rafael Barrio González.......	»	»	»	»	Agrupado con Hontalbilla y Adrados.
Inspector de hig. pec.	82	Rafael Barrio González.......	»	»	»	»	Idem.
Alguacil	50	Alejandro Soto Benito	»	»	»	»	»

Cozuelos de Fuentidueña, a 22 de Octubre de 1928.—El Secretario, Pantaleón Gómez.—V.° B.°: El Alcalde, Agustin García. 2220

Ayuntamiento de Castroserna de Arriba

Médico titular	1.250	D. Mariano Serrano Otero......	Propiedad.	»	»	»	Agrupado con Castroserna de Abajo y Ventosilla y Tejadilla.
Secretario...	2.387	Mariano Alvaro y Alvaro.....	Idem ..	»	»	»	Agrupado con Ventosilla y Tejadilla.

Castroserna de Arriba, 22 de Octubre de 1928.—El Secretario, Mariano Alvaro.—V.° B.°: El Alcalde, Eugenio Lobo. 2221

Ayuntamiento de Labajos

Secretario...	2.500	»	»	»	»	»	»
Médico titular	1.650	»	»	»	»	»	»
Farmacéutico	215	»	»	»	»	»	»
Veterinario e Inspector de carnes	500	»	»	»	»	»	»
Alguacil	365	»	.	»	»	»	»

Labajos, 24 de Octubre de 1928.—El Secretario, Mariano Otero.—V.° B.°: El Alcalde, Francisco Rascón. 2247

Ayuntamiento de Hontalbilla

Secretaric...	3.000	D. Cosme de Diego Romero.....	Propiedad.	»	»	»	»
Médico titular	1.500	Bienvenido Alonso Sainz.....	Idem ..	»	»	»	»
Farmacéutico	500	Miguel de Frutos Gómez......	Idem ..	»	»	«	»
Veterinario...	600	Rafael Barrio González.......	Idem ..	»	»	»	»
Insp. hig. y san. pec.	385	El mismo....................	»	»	»	»	»
Alguacil	365	D. Pablo Ruiz de la Cruz.......	Propiedad.	»	»	»	»

Hontalbilla, 26 de Octubre de 1928.—El Secretario, Cosme de Diego.—V.° B.°: El Alcalde, Eugenio Merino. 2244

Ayuntamiento de Encinas

Secretario...	1.500	D. Julián de Frutos.............	Propiedad.	»	»	»	»
Alguacil	Gratuito	Eusebio Barahona...........	»	»	»	»	»
Guarda local.	2,25 diarias.	Pedro Miguel de las Heras....	»	»	»	»	»

Encinas, 20 de Octubre de 1928.—El Secretario, Julián de Frutos.—V.° B.ª: El Alcalde, Pedro Martín. 2223

Ayuntamiento de Roda de Eresma

Secretario...	2.500	D. Bonifacio Gilarranz de Frutos.	»	»	»	»	Agrupado con Encinilias a los solos efectes de sostener un Secretario común
Médico titular	1.500	Elías Gil Ondero............	»	»	»	»	Id, con Los Huertos y Encinillas.
Inspector de Sanidad.	150	El mismo....................	»	»	»	»	La misma agrupación.
Farmacéutico	90	D. Julio García Gurruchaga.....	»	»	»	»	»
Inspector de carnes.	600	Cipriano Herrero Enebral.....	»	»	»	»	Agrupación con Valseca, Hontanares de Eresma, Los Huertos y Encinillas.
Id. de higiene pecuaria	365	El mismo....................	»	»	»	»	Id. con los mismos pueblos
Matrona-partera	300	Vacante......................	»	»	»	»	Id. con Los Huertos y Encinillas
Alguacil	59	D. Salustiano Santos Sancho....	»	»	»	»	»
Guarda	300	Mauricio Llorente Merino.....	»	»	»	»	»

Roda de Eresma, 24 de Octubre de 1928.—El Secretar o, Bonifacio Gilarranz.—V.° B.°: El Alcalde, Fausto de Marcos. 2225

Ayuntamiénto de Bercimuel

Secretario...	2.000	D. Mariano Provencio Herrero..	»	»	»	»	»
Médico titular e Inspector de Sanidad	»	Teotino Gil Tesedo..........	»	»	»	»	Agrupado con Campo de Sam Pedro y Cilleruelo de San Mamés.
Farmacéutico	»	Ricardo Rodríguez Sainz.....	»	»	»	»	Agrupado.
Veterinario e Inspector de hig. pec.	»	Domingo Vicente García.....	»	»	»	»	»

Bercimuel, 10 de Octubre de 1928.—El Secretario, Mariano Provencio.—V.° B.°: El Alcalde, Cayetano Sanz. 2622

IMPRENTA PROVINCIAL